



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

2441

ANUNCIO

De conformidad con lo aprobado por la Resolución de Presidencia núm. 214/2025, de fecha 27 de mayo, y la Resolución de Presidencia núm. 217/2025, de fecha 29 de mayo, se ha dispuesto:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la provisión, mediante concurso-oposición libre de una plaza de trabajador/a social, personal laboral fijo de esta Comarca y constitución de una bolsa de trabajo, mediante la formalización de un contrato de relevo a la vista de la solicitud de trabajadora social de acogerse a la jubilación parcial anticipada según Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, y condicionada a la solicitud de autorización de tasa de reposición específica al Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública, de conformidad con la disposición adicional cuarta del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://bajocinca.sedelectronica.es>

Fraga, 29 de mayo de 2025. El Presidente, José Javier Ferrer Jordán.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL DE PERSONAL LABORAL FIJO Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA 2025.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NORMAS GENERALES.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección para la cobertura en propiedad, mediante ingreso por el sistema de concurso oposición libre de una plaza de trabajador/a social, Grupo A, Subgrupo A2, nivel 20, de personal laboral de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, mediante la formalización de un contrato de relevo a la vista de la solicitud de Trabajadora Social, de acogerse a la jubilación parcial anticipada según Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, condicionada a la autorización del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública de una tasa de reposición específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuando resulte esencial para el cumplimiento de los fines que las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tengan encomendados, previa expresa acreditación, así como de la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca del año 2025.



1.2 Las plazas estarán dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el complemento específico, complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3 Las funciones a desempeñar serán las propias de un Trabajador/a social en los servicios sociales generales.

Estas se desarrollarán en la sede de la Comarca o en los municipios integrantes de la Comarca de forma itinerante en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los dieciséis años, edad mínima legal para trabajar y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título universitario de diplomado/a en TRABAJO SOCIAL o título de grado equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de la instancia. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, o para ejercer funciones similares en el caso de personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Haber abonado las tasas en concepto de derechos de examen.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual o justificación de haberlo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del menor, según redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia.
- Estar en posesión del Carnet de conducir Tipo B y disponer de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio.

2.2 Todos los requisitos enumerados en estas Bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación laboral.



TERCERA. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán según el modelo que aparece como Anexo I en esta convocatoria y disponible en la web www.bajocinca.es y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, en la cual los interesados deberán manifestar que aceptan íntegramente las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática o en soporte papel, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los interesados podrán presentar su solicitud de manera telemática ante la Sede Electrónica de la Comarca del Bajo Cinca mediante la presentación de una Instancia General a través de la siguiente dirección: <https://bajocinca.sedelectronica.es/info.0>, y adjuntar la documentación requerida en las Bases.

b) Los interesados podrán presentar su solicitud en soporte papel en el Registro General de Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquélla sea fechada y sellada por el empleado de Correos.

En el supuesto de presentar la solicitud en formato papel en Registro distinto al de la Comarca del Bajo Cinca, se deberá comunicar vía email a la Comarca del Bajo/Baix Cinca (administracion@bajocinca.es), el haber realizado la solicitud con la indicación de la fecha.

En el supuesto de no realizar la comunicación vía email, podrá ser excluido de la convocatoria.

3.3 Dada la urgencia en la cobertura de la plaza, se establece el plazo de presentación de las instancias de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPHU.

Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.4. La solicitud según Anexo I adjunto a las presentes bases deberá ir acompañada de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Anexo II en el que se relacionaran los méritos a valorar en la fase de concurso.



- Fotocopias acreditativas de los méritos a valorar en la fase de concurso conforme a lo establecido en la Base 7ª de la convocatoria.
- Justificante acreditativo de haber abonado en la cuenta ES12 3191 0348 9246 40510121 que esta Comarca tiene abierta en las sucursales de CAJA RURAL DE ARAGÓN, la cantidad de 13'05 euros, en concepto de derechos de examen, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 2, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos, especificando en el concepto "Oposición Trabajador/a Social" y nombre del solicitante.
- Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual o justificación de haberlo solicitado. Dicho certificado puede tramitarse en: <https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>. Para realizar este trámite es necesario estar registrado en el sistema CI@ve o disponer de uno de los distintos certificados electrónicos de la plataforma @firma, como son el certificado de la FNMT, o el DNI-e.
- Fotocopia carnet de conducir Tipo B junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el servicio manifestada en la instancia.
- Curriculum Vitae actualizado.

3.5 La tasa por derechos de examen deberá constar ingresada en la indicada cuenta bancaria el último día hábil para la presentación de instancias, siendo causa de exclusión del procedimiento si el ingreso fuera de fecha posterior a dicho plazo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro General" de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6 Las bases íntegras reguladoras del proceso selectivo y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en la sede electrónica de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>) y en su página web www.bajocinca.es.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3.3 de esta Base Tercera.

La presentación de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo implica que se aceptan íntegramente las bases de la presente Convocatoria.

3.8 La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del Registro esta Comarca.



CUARTA.- PUBLICIDAD DE ANUNCIOS.

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo, se publicarán en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el tablón de Anuncios.

QUINTA. - ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el BOPHU, en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el tablón de Anuncios.

Dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para posibles alegaciones, la Presidencia dictará resolución resolviendo las reclamaciones presentadas y aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo.

Esta resolución se publicará en el BOPHU, en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el Tablón de Anuncios, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del proceso y el señalamiento del lugar, día y hora de realización de las pruebas.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 El Tribunal calificador será nombrado por Decreto de la Presidencia y estará constituido por Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

El artículo 60.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.2 Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

6.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



6.4 La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6.5 Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 23 de la citada Ley.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Podrán formar parte de los órganos de selección los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo.

6.6 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

6.7 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

6.8 A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Los asesores especialistas serán designados por Decreto de la Presidencia y estarán sujetos al mismo régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

6.9 Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.10 El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

6.11 Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

6.12 Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la



Comarca del Bajo Cina/Baix Cinca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que los candidatos deberán acudir provistos de DNI o pasaporte y permiso de residencia.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.1 Fase Oposición: puntuación máxima 60 puntos

La fase de oposición será previa a la del concurso y será eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Esta fase constará de un test psicotécnico y dos ejercicios (uno teórico y otro práctico) y tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

Test Psicotécnico.- Calificación de APTO/NO APTO

Con carácter previo a los ejercicios, se realizará un test psicotécnico de aptitudes y actitudes personales para el puesto de trabajo, el cual se calificará con el resultado de APTO/NO APTO y será requisito imprescindible para la valoración del resto de pruebas.

Las preguntas y duración de dicho test serán determinadas por el Tribunal con antelación a la realización de la prueba, lo cual se dará a conocer a los candidatos antes del inicio de la prueba.

Primer ejercicio.- Ejercicio teórico tipo test (puntuación máxima 20 puntos)

Consistirá en responder un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples tipo test y estará basado en las materias del temario relacionado en el Anexo III de estas Bases.

El Tribunal determinará el contenido y número de preguntas del ejercicio, su puntuación, la penalización por respuesta incorrecta o no contestada y el tiempo concedido para su realización con antelación a la realización de la prueba, lo cual se dará a conocer a los candidatos antes del inicio de la prueba.

Para superar el ejercicio se requerirá una puntuación mínima de 10 puntos.

La superación del primer ejercicio es obligatoria para la corrección del segundo ejercicio.

Segundo Ejercicio.- Ejercicio práctico (puntuación máxima 40 puntos)

Consistirá en realizar uno o varios supuestos prácticos sobre las funciones del puesto, relacionados con las materias del programa que figura como ANEXO III de estas Bases. La persona aspirante podrá auxiliarse de textos legales no comentados en soporte papel relacionados con el temario que figura en el Anexo III. El Tribunal determinará el contenido del ejercicio y su duración con anterioridad al inicio del mismo, lo cual se dará a conocer a los candidatos antes del inicio de la prueba.

Para superar el ejercicio se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.



La prueba práctica podrá ser leída por los aspirantes, a criterio del Tribunal, valorándose su capacidad de análisis y la explicación razonada de los conocimientos teóricos en la resolución del/los supuesto/s. El orden de llamamiento y actuación de los aspirantes será alfabético.

Finalizada la lectura, el tribunal podrá dialogar con el/los aspirante/s sobre cuestiones relacionadas con el/los supuestos/os prácticos desarrollados.

En la calificación de este ejercicio se valorarán los conocimientos específicos que el aspirante demuestre, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas. El tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como sus habilidades y destrezas para resolver situaciones en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

Para superar la fase de oposición los aspirantes tendrán que superar los dos ejercicios. La puntuación final obtenida en esta fase será el resultado de sumar los puntos obtenidos en el primer y segundo ejercicio.

7.2 Fase de Concurso: Puntuación máxima 40 puntos

Será posterior a la fase de oposición y solamente serán objeto de valoración los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 40 puntos y se regirá por el siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: máximo 30 puntos

- Servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo, indefinido o temporal), prestados en la Administración local municipal o comarcal como Trabajador/a Social (subgrupo A2): 0,20 puntos/mes completo.
- Servicios como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral (fijo, indefinido o temporal), prestados en cualquier entidad de la Administración Pública como Trabajador/a Social (subgrupo A2): 0,15 puntos/mes completo.
- Servicios prestados en empresa privada en puestos de trabajo de Trabajador/a social: 0,10 puntos/mes completo.

Los periodos inferiores a un mes no se computarán. En caso de jornada parcial, se computará la parte proporcional.

La experiencia laboral en la Administración pública se acreditará mediante certificado oficial de los servicios prestados expedido por el Secretario de la entidad y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

La experiencia laboral en la empresa privada se acreditará mediante certificado de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social y fotocopia del contrato de trabajo.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditada la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y que el puesto ocupado es de trabajador/a social.

2.- Formación Académica: máximo 5 puntos

Se valorarán las titulaciones, diferentes a la exigida en la convocatoria, directamente relacionadas con el puesto de trabajo a criterio del tribunal calificador, conforme al siguiente baremo:

- Doctorado: 2 puntos
- Master (mínimo 60 ECTS/1500 horas): 1,5 puntos



- Otras titulaciones universitarias relacionadas con el ámbito de las ciencias sociales: 1 punto
- Títulos de Postgrado, Diploma de Especialización, Experto Universitario y similares (mínimo 30 ECTS/750 horas): 0,75 puntos

La formación académica se acreditará mediante copia del título correspondiente o certificación oficial que acredite estar en posesión de la misma.

3.- Formación complementaria: máximo 5 puntos

- Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, directamente relacionados con las funciones y perfil profesional. Serán valorados los impartidos por una Administración Pública, por la FEMP, FAMCP, INAEM, Universidades, colegios profesionales y organizaciones sindicales siempre que estas últimas estén incluidas en planes de formación continua y planes de inserción laboral o similares y cursos impartidos por centros privados reconocidos: máximo 4 puntos.
- Formación en aspectos transversales: Igualdad de género, Protección de datos, Ofimática y Redes sociales y Prevención de riesgos laborales: máximo 1 punto.

La formación se acreditará mediante la presentación del certificado de asistencia, debiendo especificar las horas de duración. Se valorarán a razón de 0,01 punto por hora. Los cursos superiores a 101 horas se valorarán con 1 punto.

Solo se valorarán los cursos realizados dentro de los últimos 10 años desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP.

No se valorarán los cursos con duración inferior a 20 horas. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los cursos de formación deberá constar el número de horas o créditos. Si éstos están señalados como ECTS, la correspondencia será de 25 horas de formación por cada crédito. Para el resto de créditos cada uno equivaldrá a 10 horas. No se valorarán aquellas acciones formativas en las que no se indique expresamente el número de horas de formación.

No se computarán los cursos conducentes a la obtención de un título universitario o especialización.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental, que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración. Por otra parte, en caso de apreciarse por el Tribunal falsedad en lo alegado por algún candidato, éste será excluido del proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, determinando dicha calificación final el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido, por este orden, mayor puntuación en la fase de oposición; en caso de persistir la igualdad, se estará a quien tuviera mayor puntuación en la experiencia



profesional; en caso de persistir el empate, mayor puntuación en la formación académica, en formación complementaria y finalmente, si persistiese el empate, se procederá a sorteo público.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, PERIODO DE PRÁCTICAS Y CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso de selección el Tribunal hará pública en la sede electrónica de esta Comarca (<https://bajocinca.sedelectronica.es>), en la Web www.bajocinca.es y en el tablón de Anuncios la valoración del resultado del proceso selectivo, proponiéndose la contratación a favor del candidato con mayor puntuación.

La Comarca contactará con el aspirante propuesto.

El llamamiento se efectuará vía teléfono y/o email y deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo máximo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado.

Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado.

En el supuesto de renuncia, ésta se formalizará por escrito.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la contratación del aspirante propuesto que deberán incorporarse en el plazo que se le indique en el llamamiento y de conformidad con la convocatoria deberá aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y señalados en la base tercera. Así como el certificado médico de aptitud para desarrollar las funciones del puesto de trabajo.

DÉCIMA.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo y derivado del mismo se establecerá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan superado al menos uno de los ejercicios del proceso selectivo y por orden de la puntuación obtenida, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando se produzca la situación de vacante temporal con reserva del puesto de trabajo del titular del servicio.
- Cuando sea necesario la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
- La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.

La resolución de Presidencia por la que se apruebe la bolsa de trabajo será publicada en el tablón de anuncios de esta Comarca y en su página web www.bajocinca.es.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de **dos años**, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de una nueva lista como resultado de la convocatoria de un nuevo procedimiento selectivo. La bolsa podrá ser prorrogada por un máximo de dos años, previa aprobación por el órgano competente.

DECIMOPRIMERA.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Cuando se produzca una de las situaciones descritas en el apartado 10.º de las presentes Bases, la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca procederá al llamamiento de los aspirantes siguiendo el riguroso orden establecido en las listas de acuerdo con el siguiente procedimiento:



Se avisará telefónicamente y/o a través de correo electrónico al número/dirección indicada por el aspirante en su expediente o al número/dirección que posteriormente y mediante escrito registrado haya aportado el interesado. Si un familiar o persona diferente del aspirante fuese el que atendiese a la oferta formulada, se entenderá que será el responsable de notificarla al interesado

En todo caso, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación que se produzca en su número de teléfono o dirección de correo electrónico.

Los integrantes de la bolsa de trabajo a los que se les oferten contratos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 14:00 horas del día laborable siguiente a ser comunicado – requerido. En caso de no hacerlo en plazo se llamará al siguiente de la lista, y así sucesivamente hasta que alguien dé conformidad a la misma.

En el caso de que el aspirante no sea localizado, quedando registrados los intentos de modo suficiente, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de «pendiente de llamamiento» para alguna de las circunstancias explicitadas en el apartado décimo.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo por causa no justificada, pasará a la última posición de la lista.

Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensión, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada y dirijan un escrito al Sr. presidente solicitando la suspensión. Se consideran causas justificadas de renuncia al puesto ofertado o de suspensión, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad (con parte de baja).
- Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o las que le correspondan en caso de parto múltiple.
- Por cuidado de hijo menor de tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.
- Por causa de violencia de género.
- Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.
- Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente o situación asimilada.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los quince días siguientes a aquel en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo será motivo para pasar a figurar al final de la lista.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Tras el levantamiento de la suspensión, será dado de alta en la bolsa de trabajo en la que figure incluido y estará disponible para un nuevo llamamiento, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dichas bolsas. Si la comunicación se efectúa con posterioridad al plazo indicado, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.



El aspirante que obtenga un contrato de trabajo en la Comarca, pasará a constar como no disponible en la bolsa de trabajo por contratación, y una vez que finalice su contrato de trabajo, pasará a ocupar la posición que le corresponda en relación con los puntos obtenidos en la selección y con situación de disponibilidad.

En caso de que, durante o una vez finalizada la contratación, se emita por el responsable del servicio o programa un informe desfavorable sobre el grado de eficacia alcanzado por el profesional, se dará conocimiento del mismo al interesado, quién dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, las cuales serán revisadas y valoradas por el órgano competente, que adoptará las decisiones que estime convenientes al respecto.

Estas normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se sustituirán por lo dispuesto en el Reglamento de las bolsas de Trabajo de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca en el momento en que el mismo sea aprobado y entre en vigor.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Responsable del tratamiento de los datos: Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Finalidad principal del tratamiento: De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, por lo que sus datos personales serán tratados por la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo para la provisión de una plaza de Trabajador/a social y creación de una Bolsa de Trabajo.

Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca y/o por el cumplimiento de una tarea de interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales, para cumplir con los fines de esta convocatoria.

Destinatarios de cesiones transferencias: Con la presente cláusula queda informado de que sus datos serán comunicados en caso de ser necesario a: administraciones públicas y a todas aquellas entidades con las que sea necesaria la comunicación con la finalidad de cumplir con el objetivo de esta convocatoria.

Asimismo, se podrán comunicar los datos a todas aquellas empresas que actúen como encargadas del tratamiento de datos personales según el contrato de encargo firmado con las partes.

No se prevé la realización de transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en cualquier momento, en estas oficinas o en la dirección de correo electrónico protecciondatos@bajocinca.es o por sede electrónica.



Procedencia de los datos: Los datos personales tratados proceden del propio interesado y han sido cedidos voluntariamente para formar parte del proceso selectivo, de carácter temporal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en esta Comarca

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de Junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO I

Solicitud de admisión a las pruebas selectivas para el concurso-oposición de Trabajador/a Social en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca
DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plazas: 1 Plaza de Trabajador/a Social
Tipo de contratación: Laboral Fijo
Sistema de acceso: Concurso-Oposición

DATOS DEL ASPIRANTE:

<i>Primer Apellido</i>	<i>Segundo Apellido</i>	<i>Nombre</i>	
<i>D.N.I.</i>		<i>Fecha de Nacimiento</i>	
<i>Teléfono Fijo</i>		<i>Teléfono móvil</i>	
<i>Domicilio</i>		<i>nº</i>	<i>Código Postal</i>
<i>Localidad</i>		<i>Provincia</i>	
<i>E-mail</i>			
<i>¿Tiene alguna discapacidad reconocida?</i> ☐ SI ☐ NO			
<i>En caso afirmativo especificar grado</i>			

EXPONE: Que reúno las condiciones de ser ciudadano de la Unión Europea o extranjero no comunitario, con los permisos reglamentarios en España, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, tener cumplidos 18 años de edad, no padecer defecto físico o enfermedad que impida el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo a ocupar, carecer de delitos de naturaleza sexual, así como no estar separado por Resolución de expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial para el ejercicio de funciones públicas y tener la titulación requerida para el proceso selectivo convocado, objeto de la Bolsa de Trabajo.



Que acepto íntegramente las presentes bases de la Bolsa de Trabajo.

Que dispone de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera la prestación del servicio.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Que previos los trámites e informes que estime oportuno recabar, se sirva admitirlo como aspirante a la realización del proceso selectivo convocado para la creación de la bolsa de trabajo y contratación temporal de personal de la Comarca del Bajo Cinca / Baix Cinca.

Adjunta a la presente instancia:

a) **Fotocopia de:** (Señalar con una **X**)

☐	- D.N.I. ó N.I.E.
☐	- Carnet de conducir
☐	- Titulación exigida
☐	- Otras titulaciones académicas
☐	- Cursos realizados
☐	- Contratos o nombramientos
☐	- Informe de vida laboral actualizado
☐	- Certificado de discapacidad
☐	- Pago de tasas
☐	- Currículum Vitae
☐	- Certificado negativo delitos naturaleza sexual

b) **Relación numerada de los documentos presentados (Anexo II).** (Numerar la relación y los documentos. Éstos en la esquina superior derecha)

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre, el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIFP2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

**ANEXO II**

En caso de necesitar mayor espacio en algún apartado, se puede añadir otro ANEXO.

Relación numerada de los documentos presentados:

NOTAS:

↳ Se debe numerar esta relación con números correlativos.

- La numeración de esta relación se debe corresponder con la de los documentos a que hace referencia.
- Los documentos se deben numerar en la esquina superior derecha.

1. Experiencia en otras administraciones o en la empresa privada

Nº doc.	Empresa	Categoría laboral	Horas semanales	Inicio contrato	Fin contrato	Observaciones

2.- Formación**2.- a) Titulaciones académicas oficiales**

Nº doc.	Titulación	Entidad donde se ha cursado los estudios	Observaciones



2.-b) Cursos

Nº doc.	Denominación	Total horas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Entidad organizadora

La presentación de la instancia implica, a los efectos de la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD/UE/2016/679) y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 03/2018 de 5 de diciembre , el consentimiento de los afectados para la inclusión de sus datos al sistema de tratamiento titularidad de COMARCA DEL BAJO CINCA con CIF P2200128C y domicilio social sito en C/ MANUEL ALABART 23 22520 FRAGA (HUESCA), cuya finalidad es la derivada de la gestión del área correspondiente, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente.

En , a ____ de _____ de 2025

Firma del solicitante

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA



ANEXO III. TEMARIO

GENERAL:

Tema 1. La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978: estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. Organización territorial del Estado: principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El sistema de atribución de competencias de los entes locales.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

Tema 4. El Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca. Competencias propias. Competencias transferidas y delegadas. Encomiendas de gestión.

Tema 5. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

Tema 8. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

Tema 9. El presupuesto público: contenido y aprobación. La ejecución del Presupuesto.

Tema 10. Modernización de la Administración Pública. La Administración electrónica. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público

Tema 12. La Comarca del Bajo Cinca/Baix cica. Situación, territorio, geografía y comunicaciones. Demografía: población, evolución demográfica. Economía: actividad económica. Sectores de producción.

ESPECÍFICO:

Tema 13. El trabajo social como profesión. El trabajador social en la Administración. Consideración como autoridad pública. Principios éticos y código deontológico.



Tema 14. El método y la intervención en trabajo social. Niveles de intervención y técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 15. Necesidades humanas: conceptos y clasificación. Necesidades sociales y su relación con el modelo social.

Tema 16. Los grupos sociales. Dinámica grupal. Método y técnicas de trabajo social con grupos. El equipo de trabajo. Tipos de equipo. Equipo multiprofesional e interprofesional. El trabajo en red.

Tema 17. La investigación social. Su aplicación en el proceso metodológico de trabajo social.

Tema 18. Los servicios sociales. Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Tema 19. La planificación en Trabajo Social. Su aplicación en el Sistema de Servicios Sociales. Mapa de Servicios Sociales en Aragón.

Tema 20. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de servicios sociales. La Carta de Derechos y Deberes.

Tema 21. Sistema público de Servicios Sociales en Aragón. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial. Principios rectores.

Tema 22. Administración Local y Servicios Sociales. Competencias y funciones en el marco del sistema público de servicios sociales.

Tema 23. Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales de Aragón. Prestaciones y funciones. Requisitos y organización y Funcionamiento Técnico.

Tema 24. Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios sociales de Aragón.

Tema 25. Prestaciones sociales de los servicios sociales generales. Instrumentos técnicos de trabajo en el ámbito de los servicios sociales generales.

Tema 26. Orden CDS/1560/2018 de 30 de agosto, por la que se regula el servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación social.

Tema 27. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Organización y competencias.

Tema 28. La coordinación en el Sistema de Servicios Sociales. El consejo Interadministrativo de Servicios Sociales. La participación social. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales. Funciones y composición.

Tema 29. La responsabilidad pública. Modalidades de gestión desde la Administración Pública en materia de servicios sociales. Gestión directa, gestión indirecta y acción concertada.

Tema 30. La iniciativa privada en el marco del sistema de Servicios Sociales. Concepto. Iniciativa mercantil e iniciativa social. Condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

Tema 31. El voluntariado, concepto y regulación. Función del voluntariado en el Sistema de Servicios Sociales.



Tema 32. Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia: Distribución de competencias. Plan Integral de atención a la infancia y la adolescencia.

Tema 33. Decreto 190/2008 de 7 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo: Papel de los Servicios Sociales Comarcales.

Tema 34. Instrumentos para la valoración de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil en Aragón.

Tema 35. La familia como espacio de intervención social. Familias numerosas. Concepto de mediación familiar. Los puntos de encuentro familiar. El carnet de familia monoparental.

Tema 36. Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Formas y situaciones de violencia ejercida contra las mujeres. Medidas de protección y apoyo a las víctimas.

Tema 37. Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad para la erradicación de la violencia contra las Mujeres. Plan Corresponsales.

Tema 38. Discapacidad. Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón: Servicios Sociales.

Tema 39. Ley 3/2024, de 13 de junio, de modificación del Código de Derecho Foral de Aragón en materia de capacidad jurídica de las personas: Capacidad jurídica y medidas de apoyo. Ejercicio de la capacidad jurídica.

Tema 40. Sistema para la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia. Definiciones. Financiación. Consejo Territorial. Órganos consultivos.

Tema 41. Valoración y reconocimiento del derecho a la situación de Dependencia. Programa individual de atención.

Tema 42. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 43. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Derechos y libertades de los extranjeros en España. Entrada y salida del territorio español. Autorización de estancia y residencia. Autorización para la realización de actividades lucrativas. La reagrupación familiar.

Tema 44. RD 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000: Residencia temporal por circunstancias excepcionales.

Tema 45. Adicciones y servicios sociales. Plan de adicciones del Gobierno de Aragón: Programas de promoción de la salud y prevención a lo largo de la vida.

Tema 46. Ley 9/2016, de 3 de noviembre, de reducción de la pobreza energética de Aragón: Situación de vulnerabilidad y de especial vulnerabilidad. Medidas para paliar y reducir los efectos de la pobreza energética.

Tema 47. Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de Medidas de Emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón: Medidas en materia de vivienda.



Tema 48. Ley 3/2021, de 20 de mayo, por la que se regula la Prestación Aragonesa Complementaria del Ingreso Mínimo Vital y el Servicio Público Aragonés de Inclusión Social.

Tema 49. ORDEN CDS/604/2019, de 24 de mayo, por lo que se regula el Servicio de atención de urgencias en el ámbito de los servicios sociales generales.

Tema 50. Prestaciones económicas en la acción social: El Ingreso Mínimo Vital y las Ayudas de Urgencia en la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

** Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios comarcales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.*